

1782

Celeste mercurio.

40.8



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

Ayuntam.^{to} de 9 de marzo de 1782. } En la Villa de Exea de los Ca-
balleros a nueve dias del Mes de Marzo del año mil
setecientos ochenta y dos se juntaron en la Sala Capitu-
lar de Ayuntam.^{to} los S.^{rs} D.^o Pedro Ignacio Gonzalez Che-
niente Conregidor de dha Villa, D.^o J^oh. Racas, D.^o Ma-
nuel Alaman, D.^o J^oh. Navarro, D.^o Juan Bueno,
y D.^o Juan Alvar Regidor, y Sindico Prox. G^oral, q.^e com-
ponen dho Ayuntam.^{to} por jubilacion del Senor D.^o
Miguel Lope de Salinas, para tratar, y conferir las
cosas pertenecientes al servicio de V. Mag.^d Dios le fue
bien, y utilidad de esta Republica, y sus Vecinos. Tenen-
te Estado por dho Senor Cheniente Conregidor se pas-
puvo, q.^e respecto a q.^e dentro del Corriente Mes de
Marzo se ha de presentar la sacaquia en la Villa
de Biota para el regimen, y Gobierno de las aguas
q.^e discurren por el Arba de Lueria de San. Romo
abasso segun los Privilegios de esta dha Villa, lo ha
prevente a los demas Senores para q.^e en su caso
procedieren al nombramiento de tal sacaquia
y se Comisionase Caballero Regidor q.^e con. Ayuntam.^{to}
cripto Secretario para q.^e presentarlo ante la dha

ticia, y Ayuntamiento de la citada Villa de Biota en la
forma acostumbrada, y por dho. Reales privilegios
prevencidos, y cercionados de dha. propuesta los demas se-
ñores, conformemente nombraron en tal salva sequia
a Fran.^{co} de Rey, q. lo ha vido en el año proximo para
do, y hasta de presente, previniendole paxe a prestar
juram.^{to} en manos de dho. Señor Teniente Corregidor
de haberse bien, y fiel m.^{te} en el regimen, y Gobierno
de dhas. Aguas, guardando el r.^{no}, q. ambas Villas
tienen en ella, conforme a los citados privilegios, y Re.
provision de firma, y para su presentacion Co-
misionaron a dho. Señor D.ⁿ Joseph Navarro, quien
por turno corresponde practicar esta diligencia en
el Corriente Mes de Marzo, a q. se ofrecio pronto,
con lo q. se resolvió este Ayuntamiento habiendo acorda-
do ante poner como puvieron precio con dictamen
de Peritos a los Granos de Primicia para su venta
y son los siguientes = El Oordio a catorce Reales = la
Avena a diez Reales = El Centeno a veinte, y quatro
Reales plata el Caiz, y q. en quanto al trigo se sus-
penda por ahora ponerle precio por si la ad-
ministracion de la Panaderia de esta Villa
lo necesitare para el abasto de los Vecinos en es-
te año, que se haga valer esta providencia a Juan
Palacio Administrador de dho. Granos de Primicia

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

para q^e la venda a los sugetos q^e la pidieren a dho^s Precios, y lo firmaron de que doy fee.

Ayuntam.^{to} de 19 de Marzo de 1782.

En la villa de Esca de los Caballeros a diez y nueve dias del Mes de Marzo del año mil setecientos ochenta, y dos se juntaron en la sala Capitular de Ayuntamiento los señores D^{no} Pedro Ignacio Gonzalez Teniente Corregidor de dha^s Villa, D^{no} Miguel Lope de Valencia, D^{no} Jph^e Racaxo, D^{no} Manuel Alaman, D^{no} Jph^e Navarro, D^{no} Juan Bueno, y D^{no} Juan Alvar Regidores, y Sindico Pro^o Tral, q^e componen dho^s Ayuntamiento para tratar, y conferir las cosas pertenecientes al servicio de S. Mag^d. Dios le fue bien, y utilidad de esta Republica, y sus Vecinos, y en este Estado dho^s se

Desempeño de
Regidor del
Hospital por
D. Miguel
Salinas

Don D. Miguel Salinas hizo presente, q. hace mu-
chos años sirve el Empleo de Regidor del Santo Hospi-
tal de esta Villa por especial encargo, y Comision
del Ayuntam.^{to} con la aplicacion, y celo, que ha podi-
do habiendo administrado su bienes, y rentas con la
puxera, y legalidad, q. a todo es notoria, pero que su ad-
lantada edad, y accidente no le permitian continuar
con dha administracion, ni desempeñar la confian-
za, y satisfaccion del Ayuntam.^{to} de dho Empleo de Re-
gidor del Hospital, y pidió al Ayuntam.^{to} q. para su
regimen, y Gobierno, y administracion de su bienes,
y rentas destinadas para la asistencia de los enfer-
mos, q. al concurrer, nombrarse el Ayuntam.^{to}
otra Persona de su satisfaccion, q. desempeña-
re este encargo, a quien daría la cuenta de dho
efectos, y por inventario entregaria la Cama, no-
pa, y enseres de dho Santo Hospital; y habiendo dho
señor dado repetidas Gracias a dho señor D. Mig.
Salinas por el devoto, celo, y eficacia, q. ha puesto
en el tiempo de su Comision a favor de dho Santo
Hospital, y sus enfermos, y atendiendo a los meritos
con q. hace su desistimiento, confiriéron, y trata-
ron sobre nueso nombramiento; y teniendo pre-
te las circunstancias, q. concurrer en dho señor D.

Nombram.^{to}
de Regidor
del Hospital
D. Man. Alaman

Man. Alaman correspondiente, al desempeño de
dho empleo de Regidor del Santo Hospital, confor-

Teinte notalicio.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS CUARENTA E
DOS.

mem.^{te} le nombraron ental, y le dieron toda su fa-
cultades, y podex, qual de dño se requieren, para q.^e dirija y
goviernre dho santo Hospital, y su enfermero, administrar
sus bienes, y rentas para su mayor beneficio, cobre por si,
o mediante el Colector, q.^e nombraxe los Censos impues-
tos a su favor, axiende los Campos propios de dho san-
to Hospital, a la Persona, o Personas q.^e tuviere por con-
venientes, y por el tanto en q.^e pudiere acomodarve; Pa-
ra q.^e reciba, y levante la Cuenta, q.^e dho Señor D.^{no} Mi-
g.^{el} Valina y Lediene, y por inventario los bienes, mueble, y
Cama, ropa, y demas enseres, q.^e de el resultaren en
propio de dho santo Hospital. Cuya comision, y nom-
bramiento aceptò dho Señor D.^{no} Man.^{el} Alaman, y se
ofrecio pronto a su ma. puntual, y debido cumplimiento,
y desempeño conque se dió alio este Ayuntamiento. cu-
ya revolucion firmaron dho Señores de q.^e doy fee.

D.^{no} Pedro Yon. Gonzalez D.^{no} Joseph Racax D.^{no} Man.^{el} Alaman
D.^{no} Juan Buena
Juan Alras

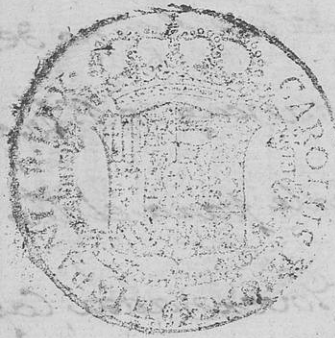
Diligencia sobre
el Nombriamiento
de Maestro de Gra-
matica Interino

Doy fe to el Ynfraescrito Esc. ^{no} de S. M.
y del Ayuntamiento de la p.vente
Villa de Exea de los Cavalleros que
oy dia de la fecha p.^o los S. S. Fern.^{te}

Conregidos, Regidores, y Sindico Procurador qual
que componen dho Ayuntamiento se ha nombrado
en Maestro de Gramatica Interino de esta
Villa a D.^o Antonio Navarro, y Dimenez estu-
diante Fheologo Natural de la misma respecto
de la enfermedad, y demencia que ha aconteci-
do al Propietario D.^o Pedro Perez Anasco parece
que durante la indisposicion de este sirva dho
empleo el citado Navarro en atencion a su
suficiencia, aplicacion, buen exemplo, y modestia
que en el mismo concurren, y que se le contribu-
ya con el salario gofer. utiles, y emolumentos
que gozaba dho Propietario, y sus Antecesoros en
el citado empleo. Y paraq.^e conste lo pongo por dili-
gencia que firmo en Exea a veinte de Abril de
mil setecientos ochenta, y dos.



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Ayuntam.^{to} de 27 de Mayo de 1782. En la Villa de Esca de los Caballeros a veinte y siete dias del mes Mayo del año mil setecientos ochenta y dos se juntaron en la Sala Capitular de Ayuntam.^{to} los señores D.^o Pedro Jonacio Gonzalez Thiemie Corredor, D.^o Miguel Salinas, D.^o Joseph Raca, D.^o Manuel Allaman, D.^o Joseph Navarro, D.^o Juan Bueno Regidor, D.^o Joseph Paredy, y D.^o Joseph Coscolluela Diputado, y D.^o Juan Villan Sindico Pro. Real para tratar, y conferir las cosas pertenecientes al servicio de Su Mag.^d (Dios le Guarde) bien y utilidad de esta Republica, y sus Vecinos en este estado por lo que D.^o Joseph Paredy se presento su titulo de Regidor, q.^e a la letra es el siguiente = D.^o Carlos por la Gracia de Dios Rey de castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña de Cordoba, de Concego, de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, de las ytierras firmes del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña de Brabante, y de Milan, Conde de Arburg, de Flandes, Firol, y Barcelona, Venon de Vizcaya, y de Molina &c. Por quanto por renuncia de D.^o Diego Benavente Frassin se halla vacante el Oficio de Regidor, q.^e obtenia en la Villa de

Esca de los Caballeros una & la Cinco del mi Reyno de
Aragon, y atendiendo al merito, y circunstancias de D.ⁿ Joseph
Antonio Parede, he venido en nombrarle para el dho Ofi-
cio de Residor. Por tanto mando al mi Governador, Capitan
General, Regente, y Audiencia del referido mi Reyno de
Aragon, y al Consejo, Justicia, y Regimiento de la expresada
Villa, q.^e juntos en su Ayuntamiento, y habiendo hecho el men-
cionado D.ⁿ Joseph Antonio Parede el juramento acostum-
brado, le reciban, hayan, y tengan por Residor de ella en
lugar del referido D.ⁿ Diego Ventura Frontin, y le guar-
den, y hagan guardar toda la honra, gracia, mercede,
franquiza, libertad, exempcion, preeminencia, preroga-
tiva, e inmunidad, y toda la otra cosa, q.^e por razon de
dho Oficio debe hacer, y gozar, y le den ver guardada, todo bien
y cumplidamente, sin q.^e le falte cosa alguna, y q.^e en ello, ni
en parte de ello impedimento alguno le pongan, ni consien-
tan poner, q.^e yo en virtud de este titulo le recibo, y he por re-
cibido al dho Oficio, y le doy facultad, para le usar, y exercer,
caso q.^e por los referidos, o alguno de ellos a el no sea admi-
tido, y q.^e le recudan, y hagan recudir con el salario, dños, y e-
molumentos a el anexo, y perteneciente en la misma
forma, q.^e a los demas Residores de dha Villa: q.^e asi es mi volun-
tad. Y q.^e de este despacho se tome razon en la Contaduria



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

de valore, y distribución de mi Real Hacienda dentro de dos
Meses contados desde su fecha, expresando la de valore ha-
berse pagado, o quedan asegurado el dño de la Media annata
con declaracion de lo q^e importare, sin cuya formalidad man-
do sea de ningun valor, y q^e no se admita, ni tenga cumplim^{to}
esta merced en los tribunales de dentro, y fuera de la Corte. Da-
da en Aranjuez a siete de Mayo de mil setecientos ochenta y
dos = Yo el Rey = Yo don Pedro Garcia Mayoral secretario del Rey
nro señor lo hice escribir por su mandado = Dr. Manuel Ven-
tura Figueroa = Dr. Miguel Maria Nava = Dr. Juan Accedonia
Registrado Dr. Nicolay Bendugo = Chente de Canciller Mayor
Dr. Nicolay Bendugo = tomose razon del titulo de V. M. escrito
en las dos foras antecedentes en la Contaduria Real de valo-
res, y distribución de la Real Hacienda. Ha de valore presiere
haberse satisfecho al dño de la media annata, veir mil qua-
trocientos m^{rs} vellon, por la razon, q^e en el se expusiera
como parece aplicados a la comisaria de Aragon de este año
Madrid once de Mayo de mil setecientos ochenta y dos =
ocupacion del V^o Contador Real de Distrib^o Juan Fran. de la

Vanda Tornilla = Por ocup^{on} del Cont. ^{Brno} Grial de Valony Jph
Rosa = D^{no} Joseph Vebartian, y Ortiz Secret^o del Rey n^{ro}
Señor, y de Gobierno de la Aud^a q^e reside en la Ciudad de
Tarazona Capital del Reyno de Aragon. Certifico: Que ante
los S. S del Real Acud^o represento para su cumplimiento el
Real titulo, q^e antecede. Teni^{do} vista teniendo p^{nte} lo expues-
to en voz por el Fiscal de V. M. acordaron se guarde, cum-
pla, y execute en todo, y por todo lo q^e en el mismo se man-
da, y q^e se registre en los libros del Real Acuerdo, y se de-
volviere original con esta certificacion, q^e firmo en Ta-
ragon a v. 7^{ta} quatro de Mayo de mil setecientos ochenta y
dos años = D^{no} Joseph Vebartian y Ortiz. Advertido d^{ho}
Señor, y del referido titulo, y Real Praxia acordaron su
puntual, y debido cumplim^{to} en toda, y su parte, a cuya con-
sequencia d^{ho} v. 1^{ra} d^{ta} de Mayo de mil setecientos ochenta y
dos años, recibio juram^{to} el nominado D^{no} Joseph An-
tonio Perez en debida forma, y este lo hizo como se requie-
re operiéndose haberi^{do} e bien, y firm^{te} en d^{ho} Oficio de Re-
gidor, de guardar, y mandar se guarde, y cumplir las
Reales Ordenes de V. Mag^d y sus tribunales, las Ordenanzas
municipales de esta Villa, sus privilegios, y regalios
de defender el Misterio de la purissima Concepcion de
n^{ra} Señora, y los d^{nos}, e inmunidades de los Vecinos

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VENNTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
; ETCIENTOS OCHENTA Y
DOS.

y en su conformidad dho señor then.^{te} Conrejidon le tomó
de la mano de recha, y le colocó en el asiento, y lugar, q.^e le con-
responde en señal de verdadera posesion, q.^e tomó, quieta, y pa-
cificam.^{te} sin contradiccion a persona alguna. Y acto conti-
nuo por dho señor then.^{te} Conrejidon se hizo brevente, q.^e por
quanto por la posesion de dha Plaza de Rejidon de D.ⁿ Joseph
Paredes, resulta vacante el empleo de Diputado, q.^e obtenia, y con
preciso, q.^e la persona, q.^e tubo mayor votos en la eleccion del ultimo
Diputado nombrado, q.^e los Sr. Joseph Cosculluela exad. parece
se viene, y reconociere el libro de nombram.^{to} de Diputados, pa-
ra saber el q.^e tubo mayor numero de votos, y poseionarlo en
dho Oficio de Diputado, con cuyo dictamen se conformaron
los demas señores, y habiendo reconocido, y requerido dho libro
contra de el, q.^e Martin Cambra Labrador, y Vecino de esta
dha Villa en la eleccion, y nombram.^{to} del referido Sr. Joseph
Cosculluela tubo mayor numero de votos, y pue. de este, y en su
vista mandaron se le puse aviso, por el Portero Juan Landa-
ra para q.^e concurra a dha Sala Capitular, y presente ayunta-
miento a tomar posesion del citado Oficio de Diputado, con
arreglo, y sujecion a lo ordenado del Real, y Supremo Consejo

q. debiera servir, y ejercer hasta el día primero de Enero
del año mil setecientos ochenta y tres en q. firman los dos
años porq. fue nombrado el expresado D. Joseph Sureda
en cuyo cumplim^{to} comparecio el nominado Martin
Cambra a quien se hicieron notoria, la providencia, y
ordene, de dho. Supremo Tribunal sobre nombramientos,
y eleccion de Diputados, y la q. se hizo, baxo el día trece
ta, y uno de Diciembre del año proximo en dho. D. Joseph
Covalluela, por la q. consta, q. despues de este el q. tubo
mayor numero de votos fue el citado Cambra, quien in-
tuido de todo accepto dho. Oficio, y puso en mano de dho.
Venor. Teniente Conseridor de haberse bien, y firm^{te}
en el por el referido tiempo, y en consecuencia le ren-
to, y puso su M^{da} en el Lugar, q. le corresponde con lo q. se
resolvio esta Junta, cuya revolucion firmaron dho. S. S.
a que doy fe.

SEPTUAGINTOS CIENTOS Y VEINTE
LA RAZON DE LAS MIL
SEPTUAGINTOS CIENTOS Y VEINTE
DSS.



Exposición de los libros de la Real Academia de la Lengua Española

[The following text is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a list or index of entries.]



Quilore maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

Ayuntam.^{to} de 5 de Octubre de 1782

En la Silla de Cera de los Caballeros, y Sala Capitular
de su Ayuntam.^{to} a cinco dias del Mes de Octubre del año
mil setecientos ochenta y dos se juntaron los señores D.ⁿ
Pedro Ignacio Penzales then.^{te} Conregidor, D.ⁿ Joseph Raca,
D.ⁿ Manuel Alaman, D.ⁿ Joseph Navarro, D.ⁿ Juan Buen,
y D.ⁿ Joseph Paredes Regidores, D.ⁿ Joseph Corcuella, y D.ⁿ
Martin Cambra Diputados, y D.ⁿ Juan Alia Jindico
Pion Prial, q.^e componen dho. Ayuntamiento por jubilacion
del señor D.ⁿ Miguel Valina Regidor, por su Mag.^d para
tratar y conferir las cosas pertenecientes al Real ser-
vicio, bien, y utilidad de esta Republica, y su vecino, y en
este estado por dho. señor then.^{te} Conregidor, se exhibe
el titulo de reeleccion de dho. su empleo, q.^e a la letra es de:

Titulo de rector vigente. D.ⁿ Fran.^{co} Nabin y Acome, Linden, Co-
eleccion de }
then.^{te} Conreg. } parte y honra Caballero, profesor del Orden de Calatrava
Coronel de los Exercitos de su Mag.^d y su Consejo Político y
Militar de la Cincosilla de Aragon, su Jurisdiccion, y Man-
tido de su Mag.^d (Dios le guarde) rein

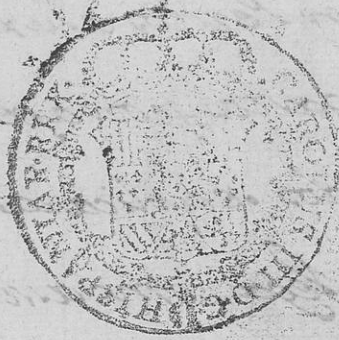
8
vio nombraume en Conxexidor de esta Cinco Villa y su jurisdiccion y tierra mediante su Real titulo de pachado en Aragon a primer x de Junio de mil y setecientos y setenta y nueve con la regalía entre otras de nombrar y elegir theniente q. en ausencia mia exercian la Real Jurisdiccion civil y criminal en ella y q. en uso de esta regalía elegi y nombre en quatro de Agosto del año proximo pasado a D. Pedro Ignacio Gonzalez Alvarez de Caballeria agregado a la Parada de la Ciudad de Zaragoza por mi then. Conxexidor de la C. de E. de los Caballeros una de las Cinco referidas, habiendole librado el correspondiente titulo, con el q. por el Ayuntamiento de la misma se le posesionó en dho. Oficio en cinco de Octubre siguiente por tpo de un año cumplido conforme en dho. titulo se prevenia. Por q. lo me es notorio el t. y es actúo conq. ha de desempeñar y desempeña el precitado Oficio en toda su funcione; Por tanto en uso de mi regalía y facultades y con arreglo a lo q. en esta parte me esta prevenido por el Real y Supremo Consejo de Castilla y en virtud del pte. xeligiendo, como xelijo a el citado D. Pedro Ignacio Gonzalez en el dho. Oficio de mi then. Conxexidor de la Villa de E. de los Caballeros, lo prorogo en el exercicio de la Jurisdiccion Real ordinaria en ella para q. la exercera y continúe por tpo de un año cumplido, q. deberá contar desde el día en q. hiciere exhibicion de esta Provisión a el re-



SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
DOS.

gim.^{to} de la mencionada Villa, todo en la forma y manera
q.^{ta} el dho. puse y acordé en el citado mi nombram.^{to}. Y en su
consequencia mandé al Regim.^{to} de la Villa de ~~San~~ de los
Caballeros, q.^{ta} siéndole presentado este mi despacho por el dho.
Alferez D.ⁿ Pedro Ignacio Gonzalez le haya y tenga por
procurado en dho. empleo, le obedezca, estime y reputen
por tal then.^{te} mio en la misma, guardándole bien y cum-
plidam.^{te} todos los honores y prerrogativas, q.^{ta} le competen
en la forma prevenida en dho. su título. Que así com-
viene al Real servicio y a mi voluntad. Dado en la Villa
de Sos a dos de Octubre de mil setecientos ochenta y dos años.
Fran.^{co} Nubiola come = Por mandado de su ve.^{nia} Juan Cava-
le de la Justicia. Advertidos dhos. señores del contenido
del citado despacho y procura, q.^{ta} comprende, conforme
mi.^{te} dixeron lo obedecian con su mayor respeto, y acorda-
ron acumplim.^{to} en toda su parte, y q.^{ta} se remita de dho. te-
timonio al mismo señor Corregidor para su intelligen-
cia. Así mismo acordaron, y resolvieron dho. señores
se publique vando mandando, q.^{ta} todos los herederos de Ca-
manale, q.^{ta} no hubieren echado la Ceguia, y Brazue-
los por confrontación de su heredad conforme esta man-
dado por vando lo ejecuten dentro de ocho días, con apercí-

9
vimiento, q^e pasado saldrán Peritos a su reconocimiento, con
Costas, y satisfaccion de todos gastos, y con apercebim^{to}. q^e los
Campos, q^e no esten encombados se aplicaran a beneficio
de la Silla, y en utilidad de d^{ha} Lega. como asi esta acorda
do, con lo q^e se resolvió esta Junta, cuya resolucion firma
non d^{tos} señores de q^e hoy fee.



Estado maraueño.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900





Veinte maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

U. T. S.

Los Religiosos, y Convento de S. Fran. de
la presente Villa, con su mayor atencion,
exponen a V. S. Que dho Convento de ti-
empo muy antiguo hasta & presente, ha
merecido la piadosa justificacion de V. S.,
atendiendo a las circunstancias de su po-
breza, el permitirle llevar por la Hue-
ta desta Villa, ciento Num. de Carneros
para el abasto de dho Convento, como tam-
bien el Agua para regar su Huerta
en los dias de neves: Respecto de que dho
Convento ha entendido, que se le quiere
embarazar el Uso de dho Derecho, se
acoge nuevamente a la proteccion
de V. S., y en atencion a que en las cir-
cunstancias el dia se halla en el estado
mas deplorable por su pobreza, a causa
de padecer muchos de sus Religiosos.

penosas, y largas Enfermedades, como
a C. S. es constante; de manera que de
embarazarle el Cero de las Gracias,
seria Causa de no poder sostenerse
dho Convento con la decencia correspondi-
ente, y tal vez de impedir absolutamente
la Curacion de los Enfermos.
Por tanto.

A. S. S. suplican rendidamente, se digne mante-
nerle en la continuacion de las dhas
Gracias, como assi lo esperan de la
piadosa Justificacion de S. S. Exca. El
Cavall. 22 de Marzo de 1782

M. P. S.

Los Religiosos, y Conventos
de S. Fran. y en su nombre.

J. M. de Arceano Guadalupe

Exca 27 de Marzo de 1782 } Concedese a la Comunidad de S. S.
Fran. suplicante a su necesidad, y pobreza la p...

cia de llevar por la Huerta de esta Villa de veinte, y cin-
 co á treinta caberay de Ganado menudo propio del Con-
 vento, y por ningun caso apeno guardando Pan, y Vino
 y esto por ahora, y en quanto á la Gracia, q. pide de la
 agua de la Bega de trillax para el riego de la Huerta
 se este á lo prevenido en la ordenantay Reales de
 esta Villa, y á la q. particularm. trata sobre este a-
 sumpto, por la q. se le concede el permiso de usar de
 dha agua los dias Lunes de sol á sol, y levantados los Pa-
 nes: Hagase saber esta providencia al R. P. Guan-
 dian entregandole certificado de ella para su intel-
 ligencia, lo acordaron, y firmaron los señores q. com-
 ponen el Ayuntam. de esta dha Villa.

Gonzalez Roca Alarrian Nauano Buena
 Alarrian Buena

por su acuerdo
 Ignacio Galindo Seco

Dize testim. confecha de 24 de Mayo de 1742

B. 40. 8